

Reg.HH-058 29.03.11 I.F. N°35

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE EXIME, TOTAL O PARCIALMENTE, DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR PARA SALUD A LOS PENSIONADOS QUE SE INDICA

Mensaje N° 015-359

- a) El proyecto de ley tiene por objeto beneficiar a los adultos mayores eliminando o reduciendo en forma gradual la cotización legal para salud de su cargo, en forma diferenciada según edad y características socioeconómicas, focalizada en los primeros tres quintiles.
- b) Los porcentajes de cotización legal de salud a pagar por los beneficiarios, según quintil y edad, serán los siguientes:

Porcentaje de Cotización Legal de Salud a pagar por beneficiario					
Quintil	Edad	Actualmente	Octubre 2011	Octubre 2012	Octubre 2013
Primer Quintil	65 a 69 años	7%	3,5%	0%	0%
	70 a 74 años	7%	3,5%	0%	0%
	75 a 79 años	7%	0%	0%	0%
	80 y más	7%	0%	0%	0%
	menores de				
	65 (invalidez)	<u>7</u> %	3,5%	0%	0%
Segundo Quintil	65 a 69 años	7%	7%	3,5%	0%
	70 a 74 años	7%	7%	3,5%	0%
	75 a 79 años	7%	7%	0%	0%
	80 y más	7%	7%	0%	0%
	menores de				
	65 (invalidez)	7%	7%	3,5%	0%
Tercer Quintil	65 a 69 años	7%	7%	7%	5%
	70 a 74 años	7%	7%	7%	5%
	75 a 79 años	7%	7%	7%	5%
	80 y más	7%	7%	7%	5%
	menores de 65 (invalidez)	7%	<u>7%</u>	7 %	5%



- c) La disminución de la cotización así planteada por el proyecto, significa que el fisco deberá destinar recursos para sustituir los menores ingresos de cotizaciones del sistema de prestaciones de salud respectivo. Este proceso se realizará en forma escalonada a partir octubre 2011 o el mes siguiente a la promulgación de la ley, si esta data fuera posterior.
- d) Se espera que el costo fiscal del proyecto sea el siguiente:

Estimación del Efecto Fiscal y Cobertura del Beneficio (tres primeros quintiles, exención sobre Pensión Final)						
Año	Cobertura Total	Costo Total US\$ MM				
Ail	Cobertura Total	Flujo	Acumulado			
2011	126.490	4,8	4,8			
2012	377.156	32,6	37,4			
2013	738.249	77,8	115,2			
2014	773.053	115,3	230,5			
2015	810.735	123,8	354,3			
2016	854.020	133,2	487,5			
2017	900.637	143,8	631,3			
2018	950.369	155,2	<i>7</i> 86,6			
2019	1.002.872	168,0	954,6			
2020	1.057.874	182,4	1.137,0			
2021	1.121.659	199,1	1.336,1			
2022	1.190.391	217,6	1.553,6			
2023	1.260.847	237,3	1.790,9			
2024	1.326.720	257,2	2.048,1			
2025	1.414.183	281,8	2.329,9			

Cabe señalar, que a contar del año 2013 el beneficio estará en régimen.

e) Los beneficiarios del sistema de pensiones solidarias que hayan sido cotizantes, mantendrán la calidad de afiliados al régimen de prestaciones de salud o de la institución de salud previsional, según corresponda. En consecuencia, en el caso de afiliados al mencionado régimen podrán continuar con atención en la modalidad de libre elección, por lo que no se espera un mayor costo en el sistema público de salud.

Hef)

ROSANNA COSTA COSTA

DIREGRECTE DE PRESUPUESTOS